

**CONVENIO DE CRÉDITO AIF 6822-HN**  
**CONTRATO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL**  
**No. PRE-FHIS-CI-028-2024**

**“FORMULADOR DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL  
PROYECTO (UEP)”**

En la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. al 27 de diciembre del 2023, Nosotros: **OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES**, mayor de edad, soltero, Ingeniero Civil, hondureño, con domicilio legal en el CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL JOSÉ CECILIO DEL VALLE, boulevard Juan Pablo Segundo; Avenida Corea, entrada principal frente al Restaurante Hacienda Real, (Torre II), en Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con documento nacional de identificación número 0801-1990-24191; actuando en mi condición de Director Ejecutivo del **FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS)**; con rango de Secretario de Estado y como titular de manera interina de la Secretaría de Estado en los **DESPACHOS DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)**, creada mediante Decreto Ejecutivo número PCM-056-2019, de fecha 11 de septiembre del 2019, publicado en el diario oficial La Gaceta, número 35,047, de fecha 12 de septiembre del 2019, entidad a la cual está adscrito el **INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS)**, creado bajo Decreto Ejecutivo número PCM-013-2014, publicado en el diario oficial La Gaceta el 30 de mayo del 2014, integrado entre otros por el **FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS)**, Institución desconcentrada de la Presidencia de la República, creada mediante Decreto Legislativo No.12-90 de fecha 02 de marzo del año 1990, con RTN 08019995292594, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo número 109-2022 de fecha 22 de febrero del 2022, quien en adelante y para los efectos de este Contrato se denominará a la **SEDECOAS** como el “**CONTRATANTE**” por una parte, y por la otra **OSCAR ARISTIDES VARGAS ALVARENGA**, [REDACTED]

[REDACTED] en adelante “**EL CONSULTOR**”, se conviene celebrar el presente Contrato de Consultoría Individual en el marco del “**PROYECTO DE RECUPERACION DE EMERGENCIA A CAUSA DE LOS CICLONES TROPICALES ETA e IOTA EN HONDURAS**”- Convenio de Crédito AIF 6822-HN en adelante, el “Proyecto”, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones”.

CONSIDERANDO QUE el Contratante tiene interés en que EL CONSULTOR preste los servicios que se señalan a continuación, y CONSIDERANDO QUE EL CONSULTOR está dispuesto a prestar dichos servicios,

POR LO TANTO, LAS PARTES convienen en lo siguiente:

**1. Servicios**

EL CONSULTOR prestará los servicios de “**FORMULADOR DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL PROYECTO (UEP)**”, que se especifican en el Anexo A, “**Términos de referencia y alcance de los Servicios**”, que forma parte integral de este Contrato, junto con los anexos B: “**Fraude y Corrupción**”, C: “**Condiciones Especiales del Contrato**”, D: “**Clausula de Integridad**”, y E: “**Declaración Jurada**”.



Centro Cívico Gubernamental José Cecilio del Valle, Boulevard Juan Pablo Segundo,  
Avenida Corea, Entrada principal frente al restaurante Hacienda Real (Torre II)  
Tegucigalpa, Honduras.

EL CONSULTOR prestará los Servicios establecidos en el Anexo "A", dentro del plazo de **doce (12) meses, contados a partir del 1 de enero hasta el 31 de diciembre del 2024.**

**3. Pagos y Forma de Pago**

Monto del Contrato

El CONTRATANTE pagará al Prestador de Servicio una suma total no superior a **VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS DÓLARES AMERICANOS EXACTOS (US\$ 26,400.00)**, pagaderos en lempiras a la tasa de cambio vigente a la fecha de formalización del contrato por ambas partes **L.24.6536**, para un monto total del contrato de **SEISCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 04/100 (L.650,855.04)**, por los Servicios prestados conforme a lo indicado en el Anexo A que corresponde a los TDR. Dicha suma ha sido establecida en el entendido de que incluye todos los costos para EL CONSULTOR, así como cualquier obligación tributaria a que éste pudiera estar sujeto. EL CONSULTOR tendrá derecho al pago de viáticos y otros gastos de viaje de conformidad al Reglamento de Viáticos y otros Gastos de EL CONTRATANTE, monto que será financiado mediante fondos del Convenio de Crédito AIF 6822-HN- Banco Mundial.

Calendario de pagos

El calendario de pagos será el siguiente:

1. Pagos mensuales de enero a diciembre por la cantidad de **CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE LEMPIRAS CON 92/100 (L.54,237.92)**; mediante transferencia electrónica [REDACTED] previa aprobación del informe de actividades por parte del Coordinador General.

**4. Administración de los Servicios**

Coordinador

El CONTRATANTE designa al Coordinador General del Proyecto, quien será responsable de la supervisión del desempeño de las actividades contempladas en este Contrato.

**5. Calidad de los Servicios**

EL CONSULTOR se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional con estricto apego lo estipulado al Convenio de Crédito y cualquier otra Norma vinculada al Proyecto.

Previo a una eventual renovación de contrato de EL CONSULTOR, el Coordinador General del Proyecto, deberá presentar al Contratante, una



evaluación de desempeño no más tarde de un mes antes del vencimiento de este contrato.

**6. Confidencialidad**

Durante la vigencia de este contrato y dentro de los dos años siguientes a su término, EL CONSULTOR no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del CONTRATANTE relacionada con los Servicios, este contrato o las actividades u operaciones del CONTRATANTE sin el consentimiento previo por escrito de este último.

**7. Propiedad de los materiales**

Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por EL CONSULTOR para el CONTRATANTE en virtud de este Contrato serán de propiedad del CONTRATANTE. EL CONSULTOR podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación.

**8. Prohibición al Prestador de Servicio de participar en ciertas actividades**

EL CONSULTOR no podrá desarrollar ninguna actividad que sea incompatible con el desempeño de las actividades objeto de este contrato. EL CONSULTOR conviene en que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, ni EL CONSULTOR ni ninguna entidad afiliada a éste podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos.

**9. Seguros**

EL CONSULTOR será responsable de contratar los seguros pertinentes, liberando al Contratante de toda responsabilidad por accidentes de trabajo de toda índole y/o perjuicios a terceros, como asimismo en lo que se refiere a asistencia médica y obra social.

**10. Cesión**

EL CONSULTOR no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte del mismo.

**11. Rescisión del Contrato**

El presente contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas: a) Por mutuo acuerdo; b) Por decisión de cualquiera de las partes; c) Por causas de fuerza mayor que imposibiliten el cumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes durante un período de no menos de treinta (30) días, previo aviso con catorce (14) días de anticipación por medio escrito; en tal caso, ninguna de las partes incurrirá en incumplimiento, y se procederá a finiquitar la relación y al pago por los servicios prestados a la fecha de presentación de la justificación por medio escrito; d) por desempeñar las actividades asignadas bajo este Contrato sin ajustarse a las disposiciones del Convenio de Crédito o de cualquier otra norma o regulación vinculada a este Proyecto con financiamiento externo; e) por incumplimiento total o parcial de las actividades asignadas bajo este contrato que no fuera subsanado dentro de los veintiocho (28) días siguientes a la notificación por escrito del Contratante; f) si el Contratante determina que el Consultor ha participado en prácticas de fraude y corrupción durante la competencia por el contrato o

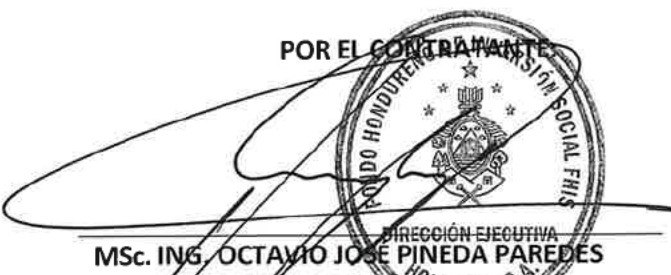


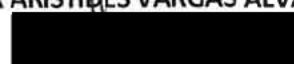
la ejecución de este, después de notificar por escrito al Consultor con una antelación de catorce (14) días corridos.

- 12. Ley e idioma por los que se registrará el Contrato** El Contrato se registrará por las leyes de Honduras, y el idioma del Contrato será el español.
- 13. Pago de Impuesto** El CONTRATANTE de cada pago que realice al Consultor, hará la retención del Impuesto sobre la Renta, a menos que EL CONSULTOR presente de manera oportuna una Constancia que acredite que está sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta emitido por el Servicio de Administración de Rentas (SAR).
- 14. Solución de controversias** Toda controversia que surja de este Contrato y que las Partes no puedan solucionar en forma amigable deberá someterse a proceso en los Tribunales de la República, conforme a la Ley de Honduras.
- 15. Fraude y Corrupción** EL CONSULTOR declara que ha leído y acepta las disposiciones del **Anexo B, "Fraude y Corrupción"** y de las "Regulaciones de Adquisiciones" del Banco Mundial.
- 16. Revisión del Banco Mundial** El CONSULTOR permitirá, en cualquier momento, que el Banco Mundial o las personas designadas por éste revisen las cuentas y archivos relacionados con el cumplimiento del presente contrato y, en caso de ser requerido, someterlos a una verificación por auditores designados por el Banco.
- La Declaración Jurada del **Anexo E** forma parte integrante del presente contrato.
- 17. Declaración** El CONSULTOR pondrá en conocimiento del CONTRATANTE toda ocupación, empleo o actividad profesional que haya ejercido o que ejerza, aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con organismos públicos del país del CONTRATANTE.

POR EL CONTRATANTE:

POR EL CONSULTOR:

  
  
MSc. ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES  
SECRETARIO INTERINO  
SECRETARÍA DE DESARROLLO COMUNITARIO,  
AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS),  
MINISTRO DIRECTOR DEL FONDO  
HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS)

  
OSCAR ARISTIDES VARGAS ALVARENGA  


RTN 08019995292594

Centro Cívico Gubernamental José Cecilio del Valle, Boulevard Juan Pablo Segundo,  
Avenida Corea, Entrada principal frente al restaurante Hacienda Real (Torre II)  
Tegucigalpa, Honduras.

